

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**16218 Anuncio de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sobre aprobación de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por las inversiones que se realicen dentro del plan de apoyo a la inversión en el casco histórico.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013, por medio del presente se anuncia que con fecha 18 de octubre de 2013 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por las inversiones que se realicen dentro del plan de apoyo a la inversión en el casco histórico.

En consecuencia, se publica el texto íntegro de dicho acuerdo para general conocimiento.

Cartagena, 30 de octubre de 2013.—La Concejal del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

**Propuesta que a la Junta de Gobierno Local formula la Concejal del Área de Hacienda y Personal en relación con convocatoria que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones por inversiones dentro del plan de apoyo a la inversión en el casco histórico, por el procedimiento de concurrencia competitiva**

El Ayuntamiento de Cartagena mantiene su compromiso de remodelación integral del casco histórico de la ciudad, mediante el desarrollo de un programa de renovación de calles y plazas, a través del cual se pretende contribuir a su impulso económico y social, potenciando su valor turístico y extendiendo los espacios de convivencia ciudadana. Ese compromiso ha supuesto en los últimos meses la reforma de importantes zonas urbanas como la plaza de San Francisco y las calles adyacentes.

Como apoyo a las inversiones en materia de infraestructuras, el gobierno municipal ha elaborado un Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico para ayudar a los emprendedores que quieran invertir en la zona objeto de la remodelación urbana. Dicho Plan se concreta en la presente convocatoria, que ha de regular el procedimiento para la concesión de las ayudas.

El presente plan de impulso a la inversión y apoyo al emprendedor complementa al anterior y ha sido diseñado para contribuir a los mismos objetivos, añadiendo a los beneficios fiscales ya regulados en las ordenanzas fiscales la aportación directa de recursos económicos a fondo perdido. Persigue estimular la inversión para la apertura de nuevos negocios o para la modernización de los existentes, en locales a pie de calle destinados a la actividad comercial. Pretende, en definitiva, la reactivación social y turística de un entorno que ha sido transformado para el disfrute de ciudadanos y visitantes. De esta manera, entendemos que se satisface el interés público, que consiste en hacer de la zona un lugar atractivo y agradable para su disfrute. Y esto se habrá de conseguir con la transformación de la zona, que ha sido afrontada con la ilusión y esperanza

de que anime a los emprendedores a invertir en la modernización de locales comerciales existentes y en la apertura de nuevos, con la consiguiente creación de empleo, todo lo cual, a su vez, generará un elevado tránsito de personas, que ayudarán a que la ciudad, también en esta zona, se sienta viva.

El Plan comprende medidas de apoyo económico para colaborar desde la administración municipal en la financiación de la inversión que se realice y, en el caso de la actividad de hostelería y durante su primer año, para financiar una parte del gasto que suponga la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal, que para el ejercicio de 2013 fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del 12 de los mismos, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía de 9/3/2012, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación de la siguiente

**Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por las inversiones que se realicen dentro del plan de apoyo a la inversión en el casco histórico**

**Primera: Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad empresarial y profesional en la zona que más adelante se dirá, y tiene por finalidad la reactivación social y turística de un entorno que ha sido transformado para el disfrute de ciudadanos y visitantes.

**Segunda: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de la subvención.**

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 04001-9313-47900.

2.- El importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40% de la inversión a realizar, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), hasta un máximo de 10.000 euros.

Para la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el importe de la subvención será el 90% de la tasa municipal por la ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, pagada en el primer año de la actividad.

El importe de la subvención concedida que, por cualquier motivo, no pueda ser imputado al ejercicio presupuestario en el que se solicite su concesión, lo será con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras, de ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

4.- Serán igualmente compatibles con las reguladas por las Bases aprobadas el 3 de noviembre de 1999 para la promoción económica del casco antiguo y publicadas en el BORM del 24 de ese mismo mes.

5.- El total de las ayudas percibidas, ya procedan de la organización municipal como de los supuestos contemplados en el apartado 3 anterior, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Tercera: Condiciones generales de la convocatoria.**

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y estará vigente durante los años 2014 y 2015.

2.- La instrucción y concesión de estas subvenciones se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 45 de dichas Bases. Una vez iniciado con la solicitud del interesado, se impulsará por los servicios económicos de la Concejalía de Hacienda y se terminará con el acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, que dispondrá para ello del informe de la Comisión de Evaluación.

Para aquellas solicitudes que se refieran a proyectos de actividad hostelera con terraza en la vía pública, la concesión de la subvención para la inversión libera al beneficiario de la necesidad de solicitar la que corresponda por la liquidación de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas. En este caso y en su momento, será el Ayuntamiento quien, de oficio, inicie el expediente para que, una vez completado con la documentación preceptiva que deberá aportar el beneficiario, se eleve propuesta de concesión a la Junta de Gobierno.

3.- El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones es el establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones incluidas en las de ejecución del presupuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarta: Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.**

1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas que inviertan en cualquiera de las calles que a continuación se indican, tanto para la modernización de bajos comerciales ya existentes, como para la apertura de nuevos, mediante obra civil, cuya actividad esté orientada preferentemente a la hostelería, el turismo, el ocio o los servicios y que contribuyan al desarrollo económico y social de la zona y a la generación de empleo.

En cuanto a las inversiones en nuevos locales o en los existentes si la reforma es integral, el importe a considerar en el proyecto comprenderá tanto la obra civil como su equipamiento.

En reformas parciales en locales existentes, el importe de la inversión a considerar será el de la obra civil.

Las calles y plazas son las siguientes:

1. PZ de San Francisco
2. CL de San Francisco
3. CL Honda
4. CL de San Vicente
5. CL Caballero
6. CL de los Cuatro Santos
7. CL Arco de la Caridad
8. CL del Duque

9. CL de Palas
  10. CL de San Antonio el Pobre
  11. PZ de San Ginés
  12. CL Ignacio García
  13. CL Balcones Azules
- Y la zona comprendida dentro de:
14. PZ de la Inmaculada
  15. CL Gisbert
  16. PZ de las Culturas
  17. CL de Don Matías
  18. PZ de El Lago
  19. CL de Don Roque

La ubicación de las calles y zonas puede consultarse en el plano que se acompaña como Anexo.

2.- Para ser beneficiario de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los previstos en el artículo 49 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Para acreditarlos, el interesado debe aportar al momento de presentar la solicitud las siguientes declaraciones responsables: 1) De no incurrir en ninguna de las causas que imposibilitan el acceso a la condición de beneficiario; y 2) de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Instruido el expediente y evaluado de conformidad con lo solicitado, antes de elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de concesión de la subvención, el interesado deberá aportar documento actualizado que ratifique el requisito del punto 1) anterior, y las certificaciones que acrediten los del punto 2), expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito respecto del Ayuntamiento será comprobado por la oficina instructora del procedimiento. Estas certificaciones serán suplidas por declaración responsable (según modelo que se acompaña como Anexo II) cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las respectivas obligaciones.

b) No tener pendiente de justificar ante este Ayuntamiento ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará, al momento de presentar la solicitud, mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en Anexo III, sin perjuicio de la comprobación interna que efectúe el instructor del procedimiento.

3.- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de instrucción y concesión y hasta el momento de finalización del plazo para la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

#### **Quinta: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acto administrativo por el que se conceda la preceptiva licencia municipal, o al de presentación en el Ayuntamiento de la comunicación previa o declaración responsable comunicando el inicio de la ejecución de las obras.

**Sexta: Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

1.- Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de la inversión para la que se solicita la subvención, así como el número de empleos que se pretende crear. A estos efectos, cuando el titular de la actividad sea una persona física y la ejerza en régimen de autónomo, se computará como un empleo de nueva creación. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, la instructora del expediente requerirá que se complete la documentación o se subsanen los defectos que se observen, lo cual habrá de producirse en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Departamento de asesoramiento a emprendedores y a Pymes, ubicado en la primera planta del edificio de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, sito en la calle Caridad, número 1, (30201) Cartagena; en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la planta baja del edificio administrativo sito en la calle de San Miguel (C.P. 30201) de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS) o en las oficinas de correos, tal y como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3.- Junto a la solicitud formalizada conforme al Anexo I, deberá acompañarse cumplimentados los Anexos II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos.

**Séptima: Competencia para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.**

1.- La competencia para instruir e impulsar el expediente en todos sus trámites se otorga al Órgano de gestión económica y presupuestaria, dependiente de la Concejalía Delegada de Hacienda, cuyo titular impulsará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez completado el expediente, lo remitirá a la Comisión de Evaluación.

2.- La Comisión de Evaluación velará por la inversión pública limitando las ayudas a los proyectos que tengan viabilidad económica por estar garantizada la suficiencia financiera del promotor del proyecto y por no existir amenazas como la saturación de la oferta comercial planteada en función de los públicos objetivo de la actividad.

Está formada por:

Presidente titular: D. Mariano García Asensio, Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico, Vía Pública y Mercados.

Presidente suplente: D.<sup>a</sup> María del Rosario Montero Rodríguez, Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos.

Vocales titulares:

- D. Enrique Jiménez Torres, Coordinador General de Descentralización, Medio Ambiente, Agricultura y Nuevas Tecnologías.

- D.ª María José Valverde Sánchez, Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial.

- D.ª María Elena Ramos Sánchez, Asesora Técnico de Hacienda y Economía.

- D.ª Rosa María Sala Hernández, Técnico de dinamización empresarial.

Vocales suplentes:

- D.ª Laura Aguilar Curado, Jefe de Descentralización y Disciplina Sanitaria.

- D. Miguel Ángel Gutiérrez Moya, Técnico de Desarrollo Local y Empleo.

- D. Juan Francisco Hernández Barceló, Asesor Técnico de Hacienda y Economía.

- D. Fulgencio Luis Cerón Mora, Agente de Desarrollo Local y Empleo.

Secretario titular: D. Manuel Guirado Párraga, Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria Municipal, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretaria suplente: D.ª Rosalía Zamora Inglés, Asesora Técnico de Hacienda y Economía, que actuará con voz, pero sin voto..

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la oficina instructora.

Una vez terminada la evaluación, la Comisión lo devolverá a la oficina instructora con su propuesta de concesión, que deberá contener el importe a subvencionar. Ésta redactará la propuesta que la Concejal de Hacienda haya de elevar a la Junta de Gobierno.

3.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de estos procedimientos, de acuerdo con el artículo 41 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**Octava:** Para la valoración de las solicitudes la comisión de evaluación tendrá en cuenta como criterio objetivo que los proyectos tengan viabilidad económica por estar garantizada la suficiencia financiera del promotor del proyecto y por no existir amenazas como la saturación de la oferta comercial planteada en función de los públicos objetivos de la actividad.

**Novena: Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1.- Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud de concesión de la subvención. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, es susceptible de ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses. Esto, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación.

3.- El vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

4.- La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

**Décima: Forma de pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, salvo que se dé la circunstancia que se indica en la base segunda, en cuyo caso el resto será abonado con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

El pago requiere de la previa aceptación de la subvención por el beneficiario y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario dispondrá de un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación de la concesión para manifestar su aceptación o renuncia.

**Undécima: Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención por la inversión se realizará en dos momentos: 1) dentro del plazo de un año desde la notificación de la concesión de la subvención, y 2) al cumplirse los dos años desde la puesta en marcha de la actividad.

Para la primera justificación, el interesado presentará original y copia para su compulsas del documento presentado en el Ayuntamiento para la comunicación previa de puesta en marcha de la actividad; acompañará una cuenta justificativa, con originales y copias para sus compulsas de las facturas y justificantes de pago realizados; originales y copias para sus compulsas de los contratos de trabajo realizados para esta actividad (en el caso de que el titular sea autónomo, la documentación, original y copia, que así le acredite); declaración responsable indicativa de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública; y documento acreditativo del alta en el impuesto sobre las actividades económicas o declaración responsable de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que estimen convenientes, en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como que se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales.

En caso afirmativo, la oficina instructora del expediente requerirá al beneficiario para que presente los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como los del titular autónomo, en su caso; certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que

imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresa pública.

En caso negativo, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida.

**Duodécima: Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.**

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto que realizan está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

**Decimotercera: Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Si en el momento de la segunda justificación los servicios técnicos municipales comprobaran que en el local no se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, o que no se mantienen, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida, que será de su total importe, salvo que se acredite fehacientemente la fecha de cierre del local, en cuyo caso y siempre que haya estado abierto durante más de un año de manera ininterrumpida, el importe del reintegro será proporcional al tiempo en que haya estado cerrado. Si el tiempo de apertura ininterrumpida resultara inferior al año, el reintegro se tramitará por el total importe recibido. Si la actividad se mantiene en los dos primeros años, procederá el reintegro en proporción al número de empleos no mantenidos en comparación con la situación inicial.

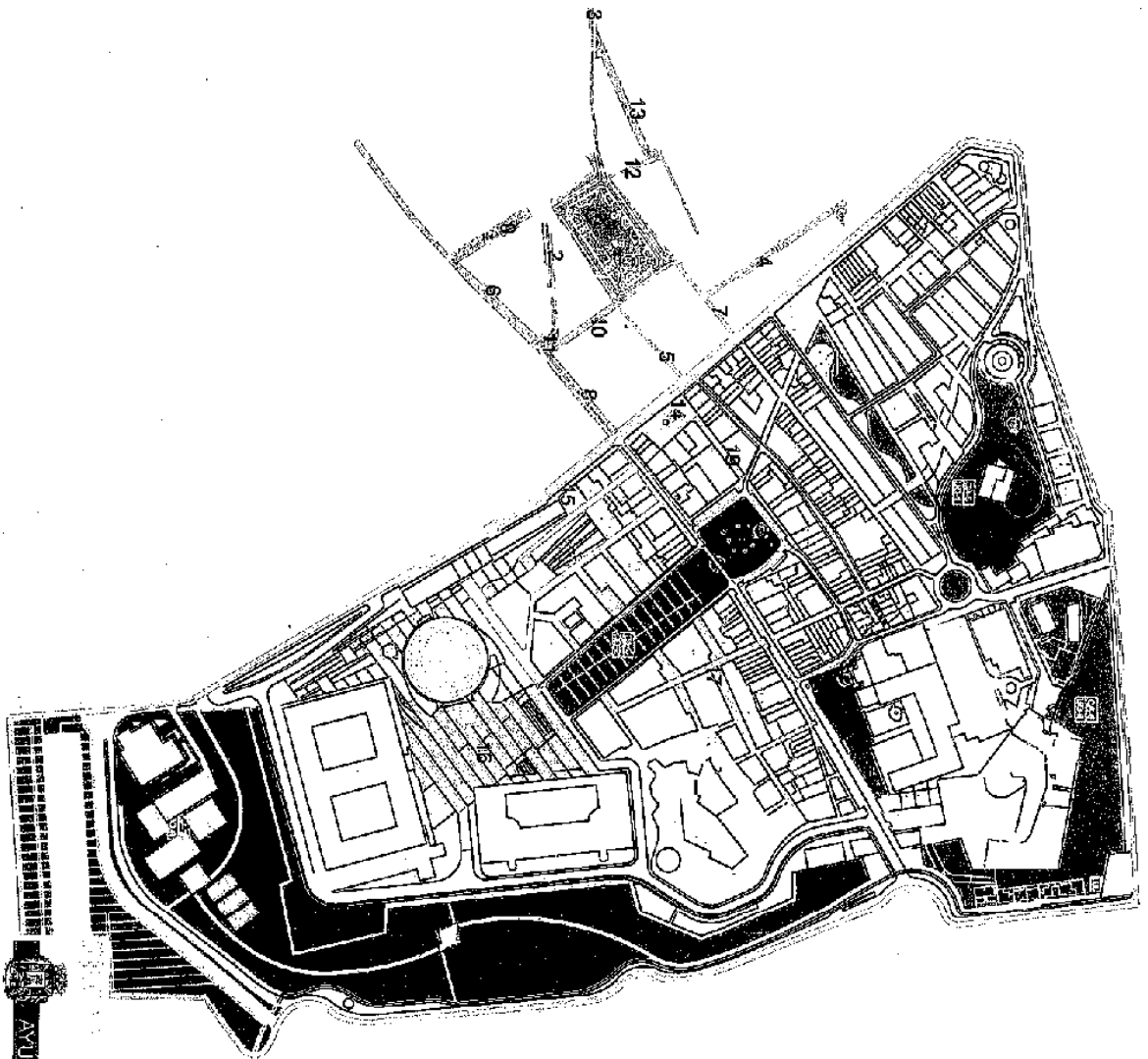
En caso de transmisión de la titularidad de la actividad subvencionada, se tramitará expediente de reintegro por el tiempo que restara hasta la conclusión de los dos primeros años. Para ello, el beneficiario aportará original y copia para su compulsación del documento que acredite el cambio de titularidad.

Tanto el capítulo de las Bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 16 de octubre de 2013.—Fátima Suanzes Caamaño.





# 04. ZONA DE INCENTIVOS AL COMERCIO 1.4000

AYUNTAMIENTO DE CARRIAGA

BARRIO DE EMPRENDEDORES

INERESTRUCTURAS

- ZONA DE INCENTIVOS AL COMERCIO
1. PLAZA SAN FRANCISCO
  2. CALLE SAN FRANCISCO
  3. HONDA
  4. SAN VICENTE
  5. CABALLERO
  6. CUATRO SANTOS
  7. ARCO DE LA CARIDAD
  8. DUQUE
  9. PALAS
  10. SAN ANTONIO EL POBRE
  11. PLAZA SAN GINÉS (Bar Sur)
  12. IGNACIO GARCIA
  13. BALCONES AZULES
- Y LA ZONA COMPRENDIDA DENTRO:
14. PLAZA DE LA INMACULADA
  15. GISBERT
  16. PLAZA DE LAS CULTURAS
  17. DON MATÍAS
  18. PLAZA DEL LAGO
  19. DON ROQUE

El Sr. Alcalde de Carriaga, D. Juan José García, en virtud de la delegación de competencias en materia de urbanismo, en el ejercicio de sus funciones, ha acordado por unanimidad de los señores concejales de la Junta de Gobierno Municipal de Carriaga, el presente expediente de declaración de zona de incentivos al comercio en el barrio de Emprendedores, con el fin de promover el comercio en el barrio y mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio.

Carriaga, 12 de octubre de 2013.

Juan José García

Alcalde de Carriaga



## ANEXO I

### ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**EJERCICIO:** 2 0 1

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

##### Representante

D/ña.

D.N.I / N.I.F.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Domicilio

Localidad

C.P.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Fax

Correo electrónico

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

##### Representado

Denominación

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

C.I.F.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Domicilio a efectos de notificaciones

Localidad

C.P.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Fax

Correo electrónico

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

#### DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria

Sucursal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Localidad

Código de Cuenta (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s




## ANEXO I

### ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EJERCICIO: 2 0 1

#### ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención:	Importe en euros
<b>TOTAL</b>	

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del DNI del representante legal que firme la solicitud, así como del documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.



## ANEXO I

### ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EJERCICIO: 2 0 1

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA**



## ANEXO II

EJERCICIO	2	0	1						
-----------	---	---	---	--	--	--	--	--	--

D. \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de  
entidad \_\_\_\_\_  
con C.I.F \_\_\_\_\_

### DECLARA:

**PRIMERO:** Que el solicitante / o la entidad que represento no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SEGUNDO:** Que el solicitante / o la entidad que represento **NO / SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación:

**TERCERO:** Que el solicitante / o la entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA.**



### ANEXO III

EJERCICIO	2	0	1						
-----------	---	---	---	--	--	--	--	--	--

D. \_\_\_\_\_ con  
DNI. \_\_\_\_\_ en representación de  
entidad \_\_\_\_\_  
con C.I.F \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

**PRIMERO:** Que el solicitante / o la entidad que represento no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO:** Que el solicitante / o la entidad que represento no tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad a la presente solicitud.

**TERCERO:** Que el solicitante / o la entidad que represento dispone de la suficiencia financiera suficiente (propia / a través de entidad bancaria) para llevar a cabo el proyecto de inversión. (En su caso, aportar documento de la entidad bancaria con el compromiso de financiación)

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**